

# MEDIDAS CAUTELARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

UNIC

## Certificado de tradición

Nro. CT530044424

El vehículo de placas HJP567 tiene las siguientes características:

|                      |                   |                   |              |
|----------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| <b>Placa:</b>        | HJP567            | <b>Clase:</b>     | AUTOMOVIL    |
| <b>Marca:</b>        | SUZUKI            | <b>Modelo:</b>    | 2013         |
| <b>Color:</b>        | NEGRO PERLADO     | <b>Servicio:</b>  | PARTICULAR   |
| <b>Carrocería:</b>   | HATCH BACK        | <b>Motor:</b>     | K10BN1546930 |
| <b>Serie:</b>        | MA3FC31S1DA528484 | <b>Línea:</b>     | CELERIO      |
| <b>Chasis:</b>       | MA3FC31S1DA528484 | <b>Capacidad:</b> | Pasajeros 4  |
| <b>VIN:</b>          | MA3FC31S1DA528484 | <b>Puertas:</b>   | 5            |
| <b>Cilindraje:</b>   | 996               | <b>Estado:</b>    | ACTIVO       |
| <b>Nro de Orden:</b> | No registra       |                   |              |

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000234947 con fecha de importación 21/08/2012, B/ventura.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

### Propietario(s) Actual(es)

DIANA JOHANA CALDAS NAVAS.

### Historial de propietarios

10/02/2016 De RONNY RAMIREZ GARCIA, A DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , Traspaso; 11/03/2016 De DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S A , A DIANA JOHANA CALDAS NAVAS, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.  
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia  
PBX: 291 6700 / 291 6999  
www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

**sim**  
servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





PLACA: HJP567



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

# Certificado de tradición

Nro. CT530044424

Dado en Bogotá, 04 de julio de 2018 a las 11:16:44

A solicitud de: DANIELA GIRALDO GONZALEZ con C.C. C1022424197 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

①

B 3

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA  
DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS C.C. No. 52.951.451

DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **HJP567** de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS C.C. No. 52.951.451**. Oficiése a la Secretaría Distrital de Movilidad de ésta ciudad, para el respectivo embargo.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. 79.450 del C.S.J.

3



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
CAUSAS Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL JUEZ  
LOCALIDAD DE BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Juez Municipal se le remite:

- 1. Se allegó copia de la demanda.
- 2. No se dio cumplimiento a la demanda.
- 3. La promesa de pago no se cumplió.
- 4. Verificación de la existencia de la deuda.
- 5. Verificación de la existencia de la deuda por parte del demandado.
- 6. Verificación de la existencia de la deuda por parte del demandado.
- 7. El demandado no compareció a la audiencia.
- 8. No se dio cumplimiento a la demanda.
- 9. Dación de fe de la deuda.
- 10. Se presume la veracidad de la deuda.
- 11. Otro

17 OCT 2018

Laura Camila Herrera Ruiz



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE  
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00861 00

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo de placas **HJP 567**, denunciado como de propiedad de la ejecutada **DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.951.451 Por secretaría Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad

**Limítese** la medida a la suma de \$46'000.000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez  
(2)

LLMP

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por estado  
No. 102 hoy 26 OCT 2018 a  
la hora de las 8:00 A.M  
*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR Y  
TUNJUELITO**

Bogotá, D.C. 31 de octubre de 2018

Oficio No. 2186

**Señores**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**  
CALLE 13 No. 37 - 35  
Ciudad.

**REF:** No. PROCESO 11 001 4103 001 **20180086100**  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE(S):** BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
S.A. NIT. 860.035.827-5  
**DEMANDADO(S):** DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS  
C.C. 52.951.451

Por medio del presente, me permito comunicarles que mediante auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se decretó el embargo del vehículo automotor identificado con placas **HJP -567**, de propiedad de la demandada DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS C.C. 52.951.451

Sírvase proceder de conformidad y consignar el embargo en el respectivo certificado de tradición del mencionado vehículo.

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar  
Oficina 105

j01pqccmcbtbt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63

Recibi oficio  
1-Nov 2018 cc10160832  
Angelica Rivera  
Autorizada  
Actora



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6955891

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2018

Señores

JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DIAGONAL 62 SUR # 20 F - 20 OF 105  
BOGOTÁ

Doctor(a) LAURA CAMILA HERRERA RUIZ, Secretaria:



Registro de Oficios  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO DISTRICTAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE AL BOGOTÁ  
BOGOTÁ - COLOMBIA

RECIBIDO

Fecha: 17 5 JAN 2019  
Hora:  
Folio:  
Recibí:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular  
Expediente nro.: 11001410300120180086100  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A  
Demandado: DIANA JOHANA CALDAS NAVAS  
Oficio: 2186 del 31 de octubre del 2018 radicado el 17 de diciembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DIANA JOHANA CALDAS NAVAS desde el 11/03/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HJP567, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2112 de 1991, Varalación 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 142 del Decreto 211 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



EMPRESA DE CABLES  
 CABLES DE TELECOMUNICACIONES S.A.  
 CALLE 100 # 100-100 BOGOTÁ  
 LOCALIZACION BOGOTÁ

- Al Desempeño del Cargo de: Formación de:
1. Se allegó y se usó el material en tiempo.
  2. No se dio cumplimiento al auto entregado.
  3. La providencia antes de ser concuena.
  4. Verificar el tiempo de trabajo de los empleados.
  5. Verificar el tiempo de trabajo de los empleados.
  6. Verificar el tiempo de trabajo de los empleados.
  7. El tiempo de trabajo de los empleados.
  8. Darle prioridad al trabajo anterior.
  9. Realizar el trabajo en el tiempo anterior.
  10. Otro poner en conocimiento

Fecha: 23 ENE 2019  
Laura Camila Herrera Ruiz  
 (C)



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

Acreditada como se encuentra la medida cautelar decretada, el Juzgado **RESUELVE:**

**Ordenar** la aprehensión del vehículo de placas **HJP-567** que se reporta legalmente embargado de propiedad de la demandada **DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS**. Oficiese a la Policía Nacional –SIJIN- sección de automotores.

Una vez sea puesto el vehículo a disposición del Despacho, se pronunciará sobre su secuestro.

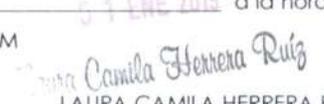
**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

Juez

(2)

OETG

|  |  |
|--|--|
| JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  |  |
| La anterior providencia se notificó por estado   | No. <u>7</u> hoy                         |
|  | <u>01 ENE 2019</u> a la hora de las 8:00 |
| A.M  |  |
| <br>LAURA CAMILA HERRERA RUIZ<br>SECRETARIA |  |



DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO**

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2019

Oficio No. 0205

**Señores**  
**POLICIA NACIONAL – SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES**  
Ciudad

**REF:** No. PROCESO 11 001 4103 001 **20180086100**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE(S):** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT.  
860.035.827-5

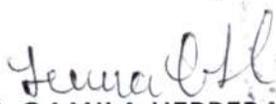
**DEMANDADO(S):** DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS C.C.  
52.951.451

(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Con el presente me permito comunicarles, que mediante auto del treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la aprehensión del vehículo identificado con placas **HJP-567**, el cual se reporta como legalmente embargado, y es propiedad de la aquí demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
Secretaria



Johana León  
CC 1014285361.  
Autorizada.  
05/03/19.

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR**  
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar  
Oficina 105  
j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 7 18 44 24 - Fax 718 43 63



**CIJJA S.A.S.**

**ACTA DE INVENTARIO  
ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA  
RODANTES**

CÓDIGO

PATIO DE  
INGRESO

No. A 1210

NIT. 830.068.000 - 4

PLACA

HIP 500

Fecha Ingreso

21/11/2019

Hora Ingreso

Marca

Suzuki

Línea

Celeros

Versión

1.1 mont

Mod.

2012

Cilindraje

996

Carrocería

Match Back

Servicio

Particular

Color

Naranja/rojo

Kilometraje

71.876

Horometro

- -

Rango

- -

Combustible

85l. Dies. Gas. Elec.

Caja Cambios

Mk. Aut. Elec. Dros

Transmisión

4X2 4X4

K#COMIDATOR

M#3FG# SERIE

M#131# GHABIS CV4

Ingresar

Lic. de Tran

Llaves

Control

Clave

Motivo Ingreso  EMBARGO  GARANTIA MOBILIARIA  ENTREGA VOLUNTARIA  Tipo de Ingreso  APLICACION  BUDGETAL  CUSTODIA  INCAUTADO  Quien Ordena

No. Proceso 20180086100

Ref. Proceso

Posedor Diana Johana Galdas Nolas

Dir. Posedor Eusebio GA Al 149 GA Sur

Tel. 210 8886135

E-mail

**IMPLEMENTOS O ACCESORIOS**

| CANT. | ELEMENTO                | B. | R. | M. | CANT. | ELEMENTO                  | B. | R. | M.        | CANT. | ELEMENTO                        | B. | R. | M.   |
|-------|-------------------------|----|----|----|-------|---------------------------|----|----|-----------|-------|---------------------------------|----|----|------|
| 1     | BOMPER DELANTERO        |    | X  |    | 2     | STOP S                    |    |    |           | 1     | DESCANSA BRAZOS                 |    |    |      |
| 1     | VELAS                   |    |    | X  | 1     | TERGER STOP               |    |    |           | 1     | PARASOLES                       |    |    |      |
| 1     | BABERO DELANTERO        |    | X  |    | 1     | TANQUES COMBUSTIBLE       |    |    |           | 1     | TARJAZADOS PUERTAS              |    |    |      |
| 1     | PERJANA                 |    | X  |    | 1     | ESCOTILLA COMBUSTIBLE     |    |    |           | 1     | RETROVISOR INTERIOR             |    |    |      |
| 1     | LICUADORA               |    | X  |    | 1     | TAPAS COMBUSTIBLE         |    |    |           | 1     | LUCES TECHO INTERIOR            |    |    |      |
| 1     | ANTENAS                 |    | X  |    | 1     | SALPICADORES              |    |    |           | 2     | SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO | X  |    | MALO |
| 1     | EMBLEMAS                |    | X  |    | 1     | ESTRIBOS                  |    |    |           | 1     | SILLAS TRASERAS: BUENO          | X  |    | MALO |
| 2     | FAROLAS                 |    | X  |    | 6     | VIDRIOS: BUENOS           | X  |    | MALOS     | 1     | FORROS                          |    |    |      |
| 2     | DIRECCIONALES           |    | X  |    | 1     | LAMEVIDRIOS               |    |    |           | 1     | BOSTER PUERTAS                  |    |    |      |
| 1     | ANTENA RADIO            |    | X  |    | 1     | CHARA EXTERIORES          |    |    |           | 1     | BATERIAS                        |    |    |      |
| 1     | TERMOKING               |    | X  |    | 1     | MANIJAS EXTERIORES        |    |    |           | 1     | COMPUTADOR                      |    |    |      |
| 2     | COCUYOS                 |    | X  |    | 1     | BOCELES                   |    |    |           | 1     | TAPA RADIADOR                   |    |    |      |
| 2     | EXPLORADORAS            |    | X  |    | 1     | PISO: AUTOMOBRA           | X  |    | SINTETICO | 1     | TAPA LLENADO ACEITE             |    |    |      |
| 2     | CORNETAS                |    | X  |    | 1     | TAPETES                   |    |    |           | 1     | TAPA FRASCO EXPANSION           |    |    |      |
| 1     | COCUYOS BOMPER          |    | X  |    | 1     | APROX CABEZAS             |    |    |           | 1     | TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS        |    |    |      |
| 3     | BRAZOS LIMPIABRISAS     |    | X  |    | 1     | CINTURONES DE SEGURIDAD   |    |    |           | 1     | MEDIDOR DE ACEITE MOTOR         |    |    |      |
| 3     | PLUMILLAS LIMPIABRISAS  |    | X  |    | 1     | ESCOTILLA TECHO           |    |    |           | 1     | MEDIDOR AGENTE CALA AUT.        |    |    |      |
| 2     | RETROVISORES EXTERIORES |    | X  |    | 1     | SWITCH ELEVA VIDRIO       |    |    |           | 1     | TAPA HIDRAULICA                 |    |    |      |
| 2     | LUCES LATERALES Y TECHO |    | X  |    | 1     | PARLANTES                 |    |    |           | 1     | BOMBA DE INYECCION              |    |    |      |
| 1     | RINES                   |    | X  |    | 1     | PLANTA                    |    |    |           | 1     | COMPRESOR                       |    |    |      |
| 1     | LLANTAS                 |    | X  |    | 1     | PANTALLA DV.D.            |    |    |           | 1     | COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO    |    |    |      |
| 1     | COPAS                   |    | X  |    | 1     | RADIO                     |    |    |           | 1     | INTERCOOLER                     |    |    |      |
| 1     | RUEDA LIBRE             |    | X  |    | 1     | TAXIMETRO                 |    |    |           | 1     | TURBOS                          |    |    |      |
| 1     | EJES                    |    | X  |    | 1     | TABLENO INSTRUMENTOS      |    |    |           | 1     | SOPLADOR                        |    |    |      |
| 1     | MONOCHIP                |    | X  |    | 1     | CONTROLES VIGIAS          |    |    |           | 1     | PITOS                           |    |    |      |
| 1     | TANDEM                  |    | X  |    | 1     | TELEVISOR                 |    |    |           | 1     | SIRENA ALARMA                   |    |    |      |
| 1     | BAJO                    |    | X  |    | 1     | (D.V.D) (M.P.A)           |    |    |           | 1     | GATO                            |    |    |      |
| 1     | VIGIA                   |    | X  |    | 1     | CENICEROS                 |    |    |           | 1     | COPA RUEDAS (GRUCETA)           |    |    |      |
| 1     | QUINTA RUEDA            |    | X  |    | 1     | ENCENDEDOR                |    |    |           | 1     | HERRAMIENTAS                    |    |    |      |
| 1     | BOMPER TRASERO          |    | X  |    | 1     | MANIJAS ALZA VIDRIOS      |    |    |           | 1     | EXTINTORES                      |    |    |      |
| 1     | LUZ PLACA               |    | X  |    | 1     | MANIJAS ABRE PUERTAS INT. |    |    |           |       |                                 |    |    |      |

**Nota: Rodante sin someter a revisión técnica mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.**

ESTADO GENERAL LATONERIA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FOTOS TOMADAS POR:

|                             |  |                            |
|-----------------------------|--|----------------------------|
| Fun.                        | Guia                                   | Remol.                     |
| SI <input type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | X <input type="checkbox"/> |
| Cantidad                    |  |                            |
| Cantidad                    |  |                            |

**JUZGADO**

C.C. FIRMA DEPOSITANTE

C.C. FIRMA QUIEN RECIBE

C.C. FIRMA QUIEN INCAUTA

**ACTA DE INVENTARIO  
CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,  
ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

**No. A 1210**

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S, actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingresó por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante esta aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S, el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S empleara el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciara las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporte al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
  - 11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).
  - 11.2. El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante. El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
  - 11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
  - 11.4. El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
  - 11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

*Df Caldca Naus*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEPOSITANTE  
C.C. 82901431

**Huella**

**RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA DE INVENTARIO**

|                  |        |               |
|------------------|--------|---------------|
| Nombre           |        | <b>Huella</b> |
| C.C.             | E-mail |               |
| Dirección        | Tel.   |               |
| Fecha de Entrega | Firma  |               |

| BOGOTA   | YUMBO   | CALI  | PE'  |
|--|---|---|--|
| PRINCIPAL:<br>Cra. 15 No. 17A - 20<br>Of. 402 - PBX: 745 2810<br>Cels.: 318 866 0144 | AFT TINTAL:<br>Calle 10 No. 91 - 20<br>Tel.: 745 28 01<br>Cels.: 318 866 0144 | AFK-1 ARROYOHONDO:<br>Carrera 32 No. 12 - 297<br>Tel.: 032 693 3414<br>Cel.: 321 230 7638 | AFK-2 (Frente al Terminal):<br>Calle 30 Norte No. 2BN - 42 Km. 4<br>Tel.: 032 371 4139<br>Cel.: 321 230 7638 |





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C. 21/Marzo / 2019

Señor Juez

1 civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Turquetillo

|             |   |                 |
|-------------|---|-----------------|
| REFERENCIA: | Ejecutivo Singular                              | No. 20180086700 |
| DEMANDANTE: | Banco Comercial AV Villas SA Nit: 860.035.827-5 |                 |
| DEMANDADO:  | Diana Johana Caldas Navas cc: 52951451          |                 |

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 21 de 03 del 2019 a las 13:20 horas, frente a la dirección CA 30A Co 29-06 en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) DIANA JOHANA CALDAS NAVAS identificado con Cedula de ciudadanía No. 52.951.451 de Bogotá, residente en la dirección 06 64 19A-84 Bogotá y con número de teléfono 710 886 6135 según su versión.

|             |                   |                            |
|-------------|-------------------|----------------------------|
| PLACA:      | HJP.567           |                            |
| CLASE:      | Automovil         |                            |
| MARCA:      | Suzuki            |                            |
| LINEA:      | Celeris           |                            |
| CARROCERIA: | HATCH BACK        |                            |
| SERVICIO:   | Pantalan          |                            |
| COLOR:      | Negro Perla       |                            |
| MODELO:     | 2013              |                            |
| No. MOTOR:  | K10B-154 6930     | SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO |
| No. CHASIS: | MA3FC31S1DA528484 | SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO |

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero CITAD con dirección CH 70 # 97-20, y con inventario # 1210

ANEXOS: (01) INVENTARIO ORIGINAL

JDO, 1, CH, DES, C, BOLIVA

Atentamente,

21MAR'19 4:43PM

Alexander Martinez  
C.C. 110087927  
Placa: 115013 teléfono: 3202608072  
JA. OELMAN 0001 @correo.policia.gov.co



D. D. Boggs

7X  
1X  
20



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

Encontrándose debidamente aprehendido el vehículo de placas **HJP-567**, según acta de inventario visible a folio 9, el despacho dispone su secuestro,

Se designa como secuestre, al auxiliar de la justicia **ALC CONSULTORES S.A.S.** Comuníquesele la presente determinación mediante telegrama haciéndole las advertencias conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de **\$200.000,00 M/cte.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

(2)

|  |               |
|--|---------------|
| JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE<br>DESCONGESTIÓN |               |
| La anterior providencia                        | Notificó por  |
| estado   | estado        |
| No. <u>27 MAY 2019</u>                         | No. <u>39</u> |
| a la hora de las                               |               |
| 8:00 A.M                                       |               |
| LAURA CAMILA HERRERA RUIZ<br>SECRETARIA        |               |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO  
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0375

Señor(a)  
**ALC CONSULTORES SAS**  
CALLE 127 A No 53 A -28, INT 3, APT13  
BOGOTÁ D.C.

No Proceso :11001410300120180086100

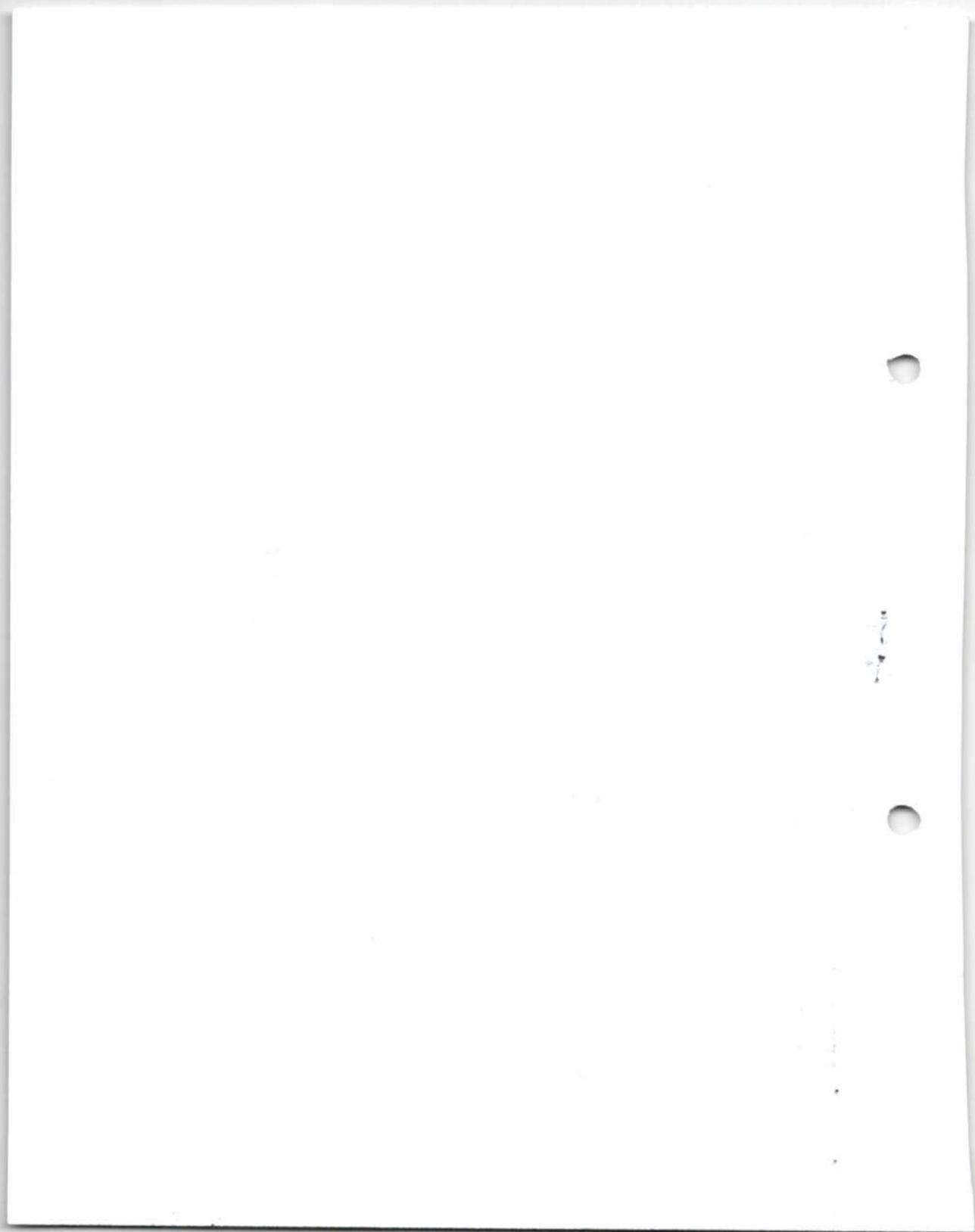
Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,



*Laura Camila Herrera Ruiz*  
**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
**SECRETARIA**

12



472

Entregando lo mejor de  
los colombianosFRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO  
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

DIRECCION REMITENTE

CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20

FECHA DE IMPOSICION

BOGOTA D.C.

CIUDAD DE IMPOSICION

BOGOTA D.C.

NOMBRE DE DESTINATARIO

DIRECCION

BOGOTÁ

DEPARTAMENTO

No PROCESO

Nº DE ENVIO

ORD

NOMBRE DE DESTINATARIO

DIRECCION

BOGOTÁ

DEPARTAMENTO

No PROCESO

Nº DE ENVIO

1

JESUS VASQUEZ MDRILLO

TRANSVERSAL 94 No 22 F 20

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-512

361

2

RODOLFO GONZALEZ

CARRERA 10 No 64-65

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-595

365

3

II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

CARRERA B No. 16-21 EDIFICIO SAWA PISO 1

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-595

666

4

LEX ON LTDA

CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-881

367

5

FAGUNDO PINEDA MARIN

CARRERA 16 A No 80-15 OFICINA 304

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-881

368

6

LEX ON LTDA

CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-285

369

7

JAIRO DELGADO GARCIA

CALLE 19 No 8-81 OFICINA 1104

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-285

370

8

LEX ON LTDA

CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-1012

371

9

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

CARRERA 72 A No 121-48 APT 304 INT 1, MIRADOR DEL  
FUERTO III

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-1012

372

10

LA CUPULA INMOBILIARIA SAS

CALLE 12 C No 7-33 OFICINA 409

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-922

373

11

EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA

CALLE 53 B No 24-42 BARRIO GALERIAS

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-922

374

12

ALC CONSULTORES SAS

CALLE 127 A No 53 A 28 INT 3 APT 13

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-861

375

13

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

CALLE 13 No 9-43 PISO 4 OFICINA 406

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-969

376

14

FRANCO FERRER ESCOBAR SALAMANCA

CARRERA 8 No 12-21 OFICINA 503

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-192

377

15

FRANCISCO EMILIO ESCOBAR SALAMANCA

CARRERA 8 No 12-21 OFICINA 503

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2017-719

378

16

II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

CARRERA B No 16-21 EDIFICIO SAWA PISO 1

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

2018-783

380

17

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

CALLE 13 No 9-43 PISO 4 OFICINA 406

BOGOTÁ

CUNDINAMARCA

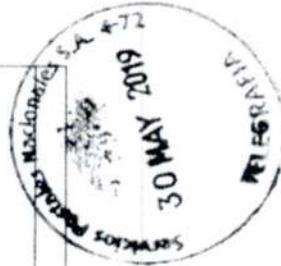
2018-710

381

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

ORDEN DE SERVICIO N°

NOMBRE PERSONA DE  
ADMISION

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

3

SUSPENSION



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR  
Y TUNJUELITO

Telegrama No. 0378

Doctor (a):  
**FRANCISCO EMILIO ESCOBAR SALAMANCA**  
CALLE 67 A SUR No 81 G-46, BARRIO BOSA PALESTINA  
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO CALENDADO VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-719 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES DE LA LLANADA P.H. CONTRA SANDRA PATRICIA LIS HERRERA - RAMÓN SIERRA TORRES**, DISPUSO, REQUERIRLO COMO APODERADO DE LA COPROPIEDAD EJECUTANTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE SIRVA INFORMAR AL DESPACHO SI SE EFECTUO O NO EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDADA, EN VIRTUD A QUE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN OTORGADO MEDIANTE PROVEÍDO CALENDADO 30 DE MAYO DE 2018 FENECIÓ, CON EL FIN DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA O DE SER EL CASO REANUDAR LA ACTUACIÓN SURTIDA QUE CORRESPONDA.

ATENTAMENTE,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR  
Y TUNJUELITO

Telegrama No. 0378

Doctor (a):  
**FRANCISCO EMILIO ESCOBAR SALAMANCA**  
CALLE 67 A SUR No 81 G-46, BARRIO BOSA PALESTINA  
BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO CALENDADO VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-719 DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIPRES DE LA LLANADA P.H. CONTRA SANDRA PATRICIA LIS HERRERA - RAMÓN SIERRA TORRES**, DISPUSO, REQUERIRLO COMO APODERADO DE LA COPROPIEDAD EJECUTANTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, SE SIRVA INFORMAR AL DESPACHO SI SE EFECTUO O NO EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA DEMANDADA, EN VIRTUD A QUE EL PLAZO DE SUSPENSIÓN OTORGADO MEDIANTE PROVEÍDO CALENDADO 30 DE MAYO DE 2018 FENECIÓ, CON EL FIN DE DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA O DE SER EL CASO REANUDAR LA ACTUACIÓN SURTIDA QUE CORRESPONDA.

ATENTAMENTE,

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

J.F.  
JUEZ 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR  
22 JUL '19 10:34 AM

Señor:

**JUEZ 01 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR**

**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo Singular de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
DIANA JOHHANA CALDAS NAVAS  
RAD: 2018-861  
ASUNTO: RELEVO SECUESTRO**

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se releve al secuestro **ALC CONSULTORES S.A.S**, pues no se aceptado el cargo que le ha encomendó el despacho, esto con el fin de se fije fecha y hora de secuestro del vehículo embargado.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

M.L



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS EXCEPTIVAS DE BOGOTÁ  
 LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Jefe del Despacho se remite:

- 1. Se allegó copia de los documentos en folio 100.
- 2. No se dio curso a la demanda de nulidad.
- 3. La demanda de nulidad se declaró inadmisible.
- 4. Vendió el terreno en relación con el expediente 100-100-100-100.
- 5. Vendió el terreno de la finca con finca 100-100-100-100.
- 6. Vendió el terreno de la finca con finca 100-100-100-100.
- 7. Examinar los libros de nómina de los empleados.  
 Nombre: \_\_\_\_\_ NO
- 8. El
- 9. Se

7. Ocho relevar secreto

Fecha: 05 AGO 2019

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

Teniendo en cuenta que el secuestre designado con anterioridad, no aceptó la designación del cargo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, dispone:

**RELEVAR** del cargo de auxiliar a ALC CONSULTORES S.A.S. y en su reemplazo designese como secuestre a **LA CÚPULA INMOBILIARIA**, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia.

Comuníquese la anterior determinación conforme a la referida disposición normativa, con las advertencias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
GABRIELA MORA CONTRERAS  
Juez  
(2)

NH

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE<br>PEQUEÑAS CAUSAS |                                      |
| La anterior providencia se notificó por estado   | se notificó por estado <u>63</u> hoy |
| A.M  | a la hora de las 8:00                |
| LAURA CAMILA HERRERA RUIZ<br>SECRETARIA          |                                      |

27 ABO 2019  
Laura Camila Herrera Ruiz



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y  
TUNJUELITO  
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.0581

Señor(a)  
**LA CÚPULA INMOBILIARIA SAS**  
CALLE 12 C No 7-33, OFICINA 409  
BOGOTÁ D.C.

**No Proceso :11001410300120180086100**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,



**LAURA CAMILA HERRERA RUIZ**  
SECRETARIA

16

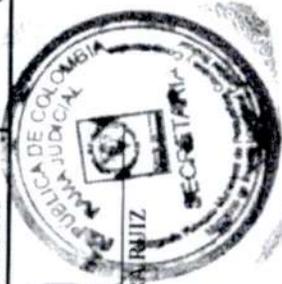


Handwritten text or initials, possibly "J.P.", located on the right side of the page between the two punch holes.

472

Entregando lo mejor de los colombianos

| FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA                  |                                     | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA   |        |                            |            |                      |
|---|-------------------------------------|---|--------|----------------------------|------------|----------------------|
| RAZON SOCIAL  |                                     | JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR |        |                            |            |                      |
| CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO N° DE COMUNICACION O PROCESO |                                     | CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20  |        |                            |            |                      |
| DIRECCION REMITENTE   |                                     | BOGOTA D.C.   |        |                            |            |                      |
| FECHA DE IMPOSICION   |                                     |   |        |                            |            |                      |
| CIUDAD DE IMPOSICION  |                                     |   |        |                            |            |                      |
| ORD   | NOMBRE DE DESTINATARIO              | DIRECCION   | CIUDAD | DEPARTAMENTO               | No PROCESO | No ENVIO             |
| 1   | LEXCONT LTDA                        | CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223   | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2018-285   | 578                  |
| 2   | II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS | CARRERA 8 No 16-21, PISO 1 EDIFICIO SAWA  | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2018-818   | 579                  |
| 3   | RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS          | CARRERA 16 No 96-64, PISO 6, OFICINA 616  | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2018-818   | 580                  |
| 4   | LA CUPULA INMOBILIARIA SAS          | CALLE 12 C No 7-33, OFICINA 409   | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2018-861   | 581                  |
| 5   | GUSTAVO QUINTERO GARCIA             | CARRERA 47 A No 96-41, OFICINA 203  | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2019-257   | 582                  |
| 6   | LEXCONT LTDA                        | CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223   | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA               | 2019-257   | 583                  |
| NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR                                      |                                     | FECHA Y HORA  |        | NOMBRE PERSONA DE ADMISION |            | ORDEN DE SERVICIO N° |
|   |                                     |   |        |                            |            |                      |



*Laura Camila Herrera Ruiz*  
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
 SECRETARIA



7

18

SEÑORES:

JUZGADO (01) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ  
E.S.D



JDO,1,CM,DES,C,BOLIVA

DESIGNACION: 0581



15OCT'19 10:35AM

PROCESO: 2018 - 861

DEMANDANTE:

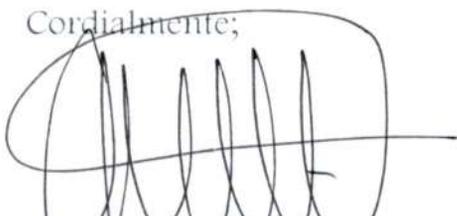
DEMANDADO:

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con numero No de NIT 900897623-2 obrando en mi calidad de SECUESTRE, Designada por su despacho, respetuosamente manifiesto no tener impedimento alguno, y ACEPTO EL CARGO A MI ENCOMENDADO Y TOMO PÓSESION DEL MISMO, declarando que cumpliré con las obligaciones exigidas por el estatuto procesal, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo a mi encomendado.

Las notificaciones la recibiré conforme señalado en mi encabezado, Solicito respetuosamente al Despacho fijar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro.

Cordialmente;



SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ

C.C. 52445213

Representa legal





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.  
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados  
No compareció (abst) en el tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro Fecha

Fecha: \_\_\_\_\_

18 OCT 2019

*Laura Camilla* *Secretaria*



República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendado 26 de agosto de la presente anualidad, se señala la hora de las **8:30 a.m.** del **18 de diciembre** del año que avanza, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del vehículo de placas **HJP-567**, el cual, se encuentra a disposición de este Despacho en el parqueadero **CIJAD S.A.S.**

Por secretaría líbrese telegrama.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

|  |                  |
|--|------------------|
| JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS        |                  |
| La anterior providencia se notificó por estado | No <u>78</u> hoy |
| 8:00 A.M                                       | a la hora de las |
| LAURA CAMILA HERRERA RUIZ<br>SECRETARIA        |                  |

25 OCT 2019  
1ra Camila Herrera Ruiz



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO  
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0704

Doctor (a)  
LA CÚPULA INMOBILIARIA SAS  
CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409  
BOGOTÁ D.C.

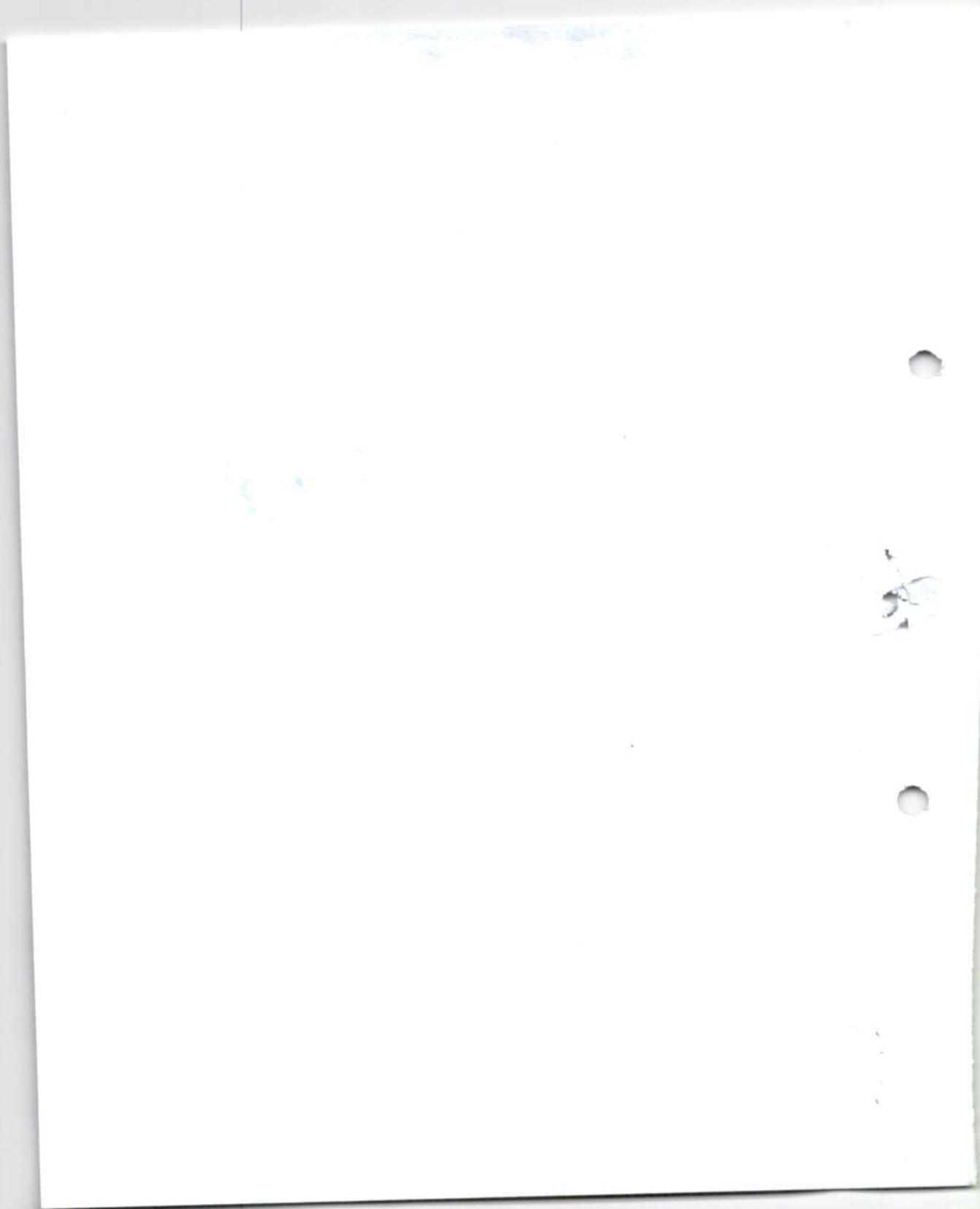
Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 18 de diciembre de 2019 a las 8:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HJP-567**, la cual se fijó mediante acta de fecha 24 de octubre del presente año, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-861** de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS**.

Atentamente,



*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

20



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

NOMBRE DE DESTINATARIO

LA CUPULA INMOBILIARIA SAS

II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

II ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

OMAR AUGUSTO TAUTIVA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20

DIRECCION

CALLE 12 C No 7-33, OFICNA 409

CARRERA 8 No 16-21, PISO 1 EDIFICIO SAWA

CARRERA 8 No 16-21, PISO 1 EDIFICIO SAWA

CARRERA 7 No 17-51, OFICINA 409

CIUDAD

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA

No PROCESO

2018-861

2019-492

2019-494

2018-811

No ENVIO

704

705

706

707

| NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR | NOMBRE DEL TRANSPORTISTA | ORDEN DE SERVICIO Nº | FECHA Y HORA |              | NOMBRE PERSONA DE ADMISION |
|--------------------------|--------------------------|----------------------|--------------|--------------|----------------------------|
|                          |                          |                      | FECHA Y HORA | FECHA Y HORA |                            |
|                          |                          |                      |              |              |                            |

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

ORDEN DE SERVICIO Nº

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

FECHA Y HORA

FECHA Y HORA

LAURA CAMILA HERRERARUIZ

SECRETARIA



472

Entregando lo mejor de  
los colombianos

18 DEC 19 8:38 AM  
JDO 1 CM. DE S.C. BOLIVAR 22

Señor:

Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples  
de Bogotá - localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito  
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. 2018-864

Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Proceso Ejecutivo de

Banco Comercial Av villas. S.A Vs.

Diana Johana Celdas Navas

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a Astrid Dirley Rubiano Hilarion, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.033.714.976 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 297386 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de Secuestro **DE INMUEBLE** del bien inmueble ubicado en la Calle 10 # 91-20.

Cordialmente,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto,

Astrid D. Rubiano  
C.C. No. 1.033.714.976 de Bogotá  
T. P. No. 297386 del C. S. de la Jud.

Notaría **30** *Notaría Treinta de Bogotá*  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
 El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario:  
**PARDO CORREDOR ESMERALDA**  
 Identificado con C.C. 51775463  
 y Tarjeta Profesional No. 79450 de  
 en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.


 iu99i8kmiu7ul  
 Bogotá D.C. 5/11/2019  
 a las 11:56:24 a. m.  
 necg

Verifique los datos en [www.notariaria.com](http://www.notariaria.com)  
 HNFJ: 1WEZKSDZTPY

**AUTENTICACION CON ESPACIOS EN BLANCO**



A continuación firma el Declarante:  




73



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194354959D641

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:23:27

0119435495

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA CUPULA INMOBILIARIA SAS  
N.I.T. : 900897623-2, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02576402 DEL 25 DE MAYO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MAYO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 3,300,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 C NO. 7 33 OF 409  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : LACUPULAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LA CUPULA INMOBILIARIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
4 2018/11/29 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/11/30 02400238

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EL GERENCIAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, EL CONTROL, LA LIQUIDACIÓN FORZADA, CONVENCIONAL U OBLIGATORIA O LA RESTAURACIÓN ECONÓMICA QUE RECAIGA SOBRE TODO TIPO DE BIENES ESPECIALES O GENÉRICOS COMO SON: INMUEBLES RURALES O URBANOS, MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CUALQUIER USO, MEDIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER MODALIDAD DE LOCOMOCIÓN DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESAS DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TÍTULOS, VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, DE INVENTARIOS Y DEMÁS ACTIVOS QUE AL A SOCIEDAD LE PUEDAN CONCEDER DISPOSICIONES CON CONVENCIONALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FISCALIZADORAS, COACTIVAS O POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ; 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS GENERALES Y ESPECIALES COMO INMUEBLE, VEHÍCULOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, A ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, OBRAS, CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 7. LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD LA CUPULA INMOBILIARIA SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS,

CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y; 11. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6629 (EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS AUXILIARES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942037 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION       |
|---------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL       |                      |
| ROA LOPEZ SILVIA CAROLINA | C.C. 000000052445213 |

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02400237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                       | IDENTIFICACION       |
|------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE |                      |
| REY ALVARADO RICARDO         | C.C. 000000080023944 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE MAYO DE

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194354959D641

15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 13:23:27

0119435495

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

Señores:

JUZGADO: y lo Primero Pequeñas causas Competencias Múltiples de Ciudad Bolívar  
PROCESO: 2018-861  
JUZGADO ORIGEN: \_\_\_\_\_  
COMISORIO No: \_\_\_\_\_

**DESINACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE ART. 52 DEL C.G.P**

En mi calidad de representante legal de **LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S**, me dirijo al señor juez con el fin de manifestarle que autorizo (a) Jose Rafael Herrera Angarita identificado (a) con cedula No 79624630 de Bogotá, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia de secuestro del comisorio en asunto, sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, así la empresa **la cúpula inmobiliaria s.a.s** quedando así legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero 1. Párrafo tercero del art. 48 del C.G.P.

**ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO DE SEGURIDAD**

Cordialmente:

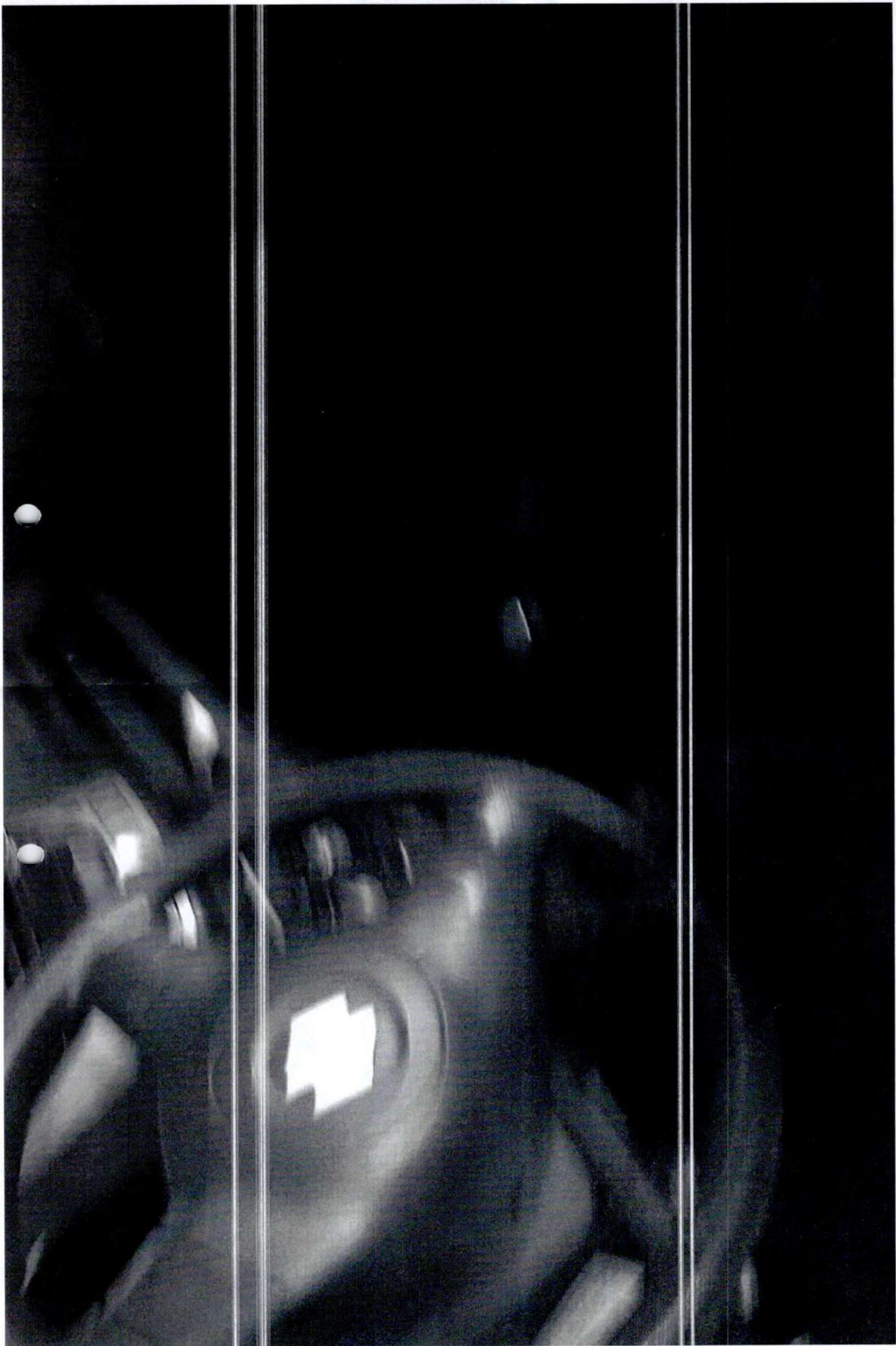
**SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ**  
C.C. 52.445.213 de Bogotá  
Representante legal

PARA: JUZGADO 1. CIVIL DES. C. BOLIVAR  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Este documento fue presentado personalmente por Silvia Carolina Roa Lopez  
quien se identificó con C.C. No 52.445.213  
I.P. No. \_\_\_\_\_ Bogotá D.C.  
Fecha: 18/12/2019  
Firma: [Firma]

LA  
**CÚPULA**  
INMOBILIARIA  
NIT: 900.897.623-2

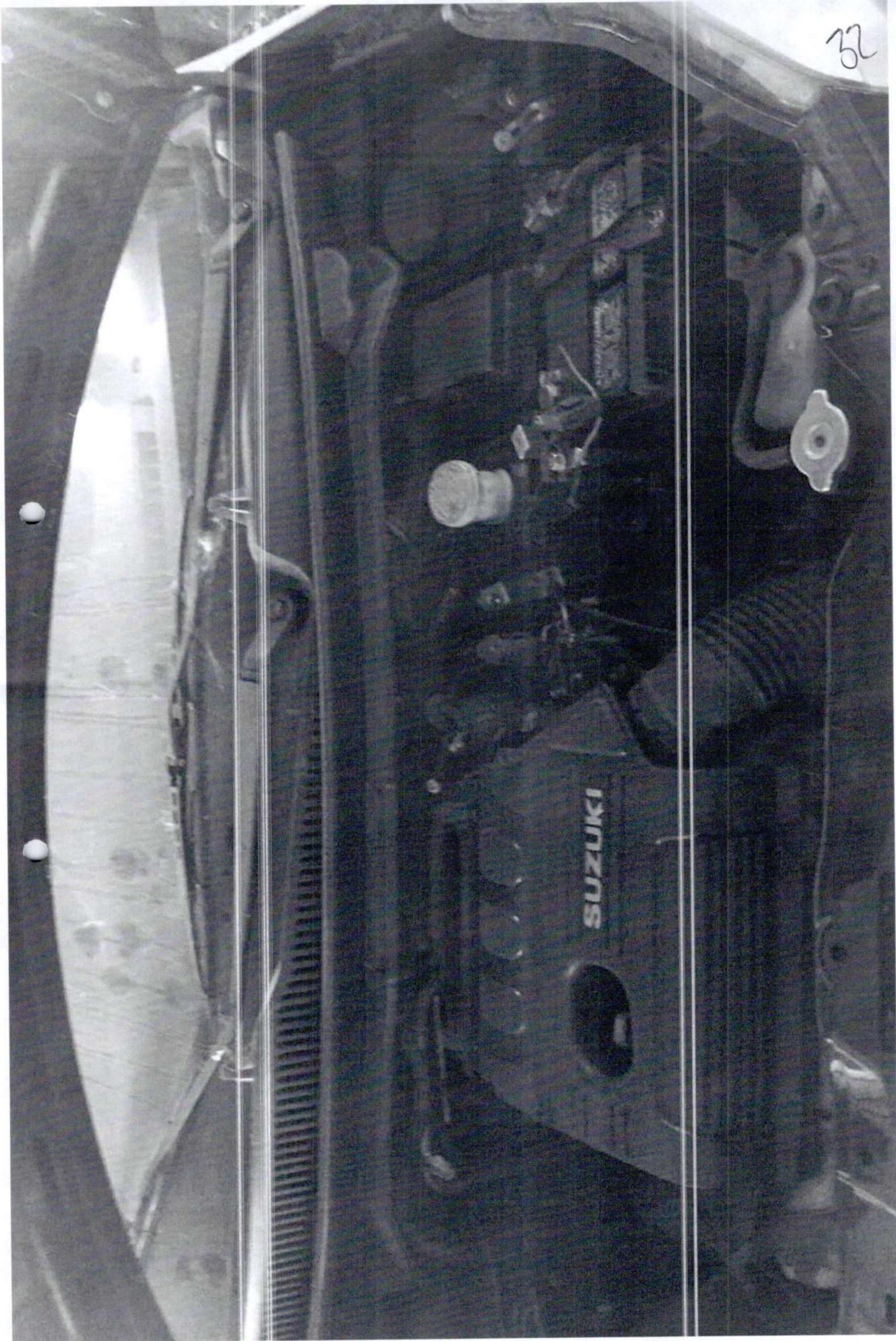
100165



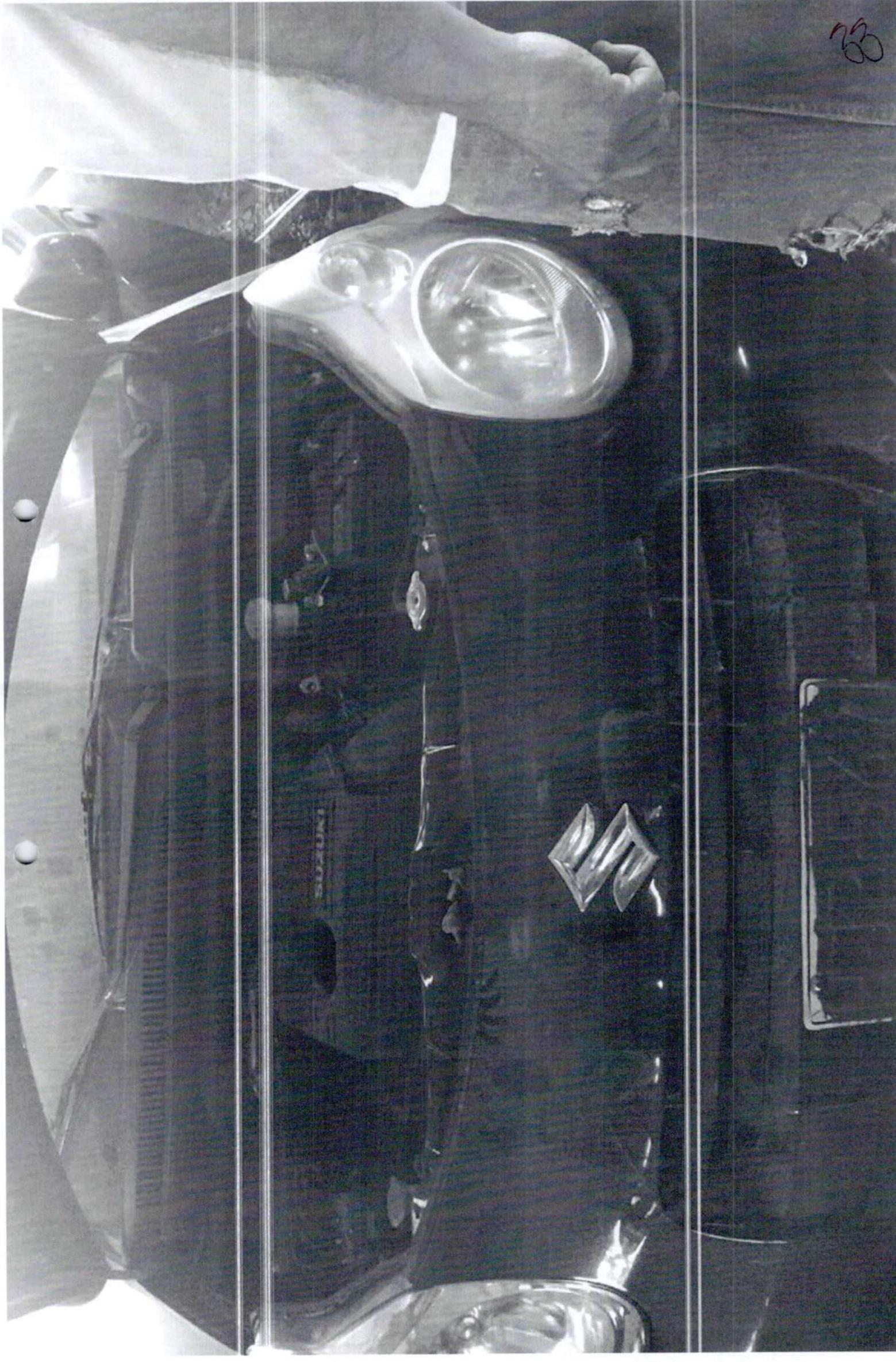




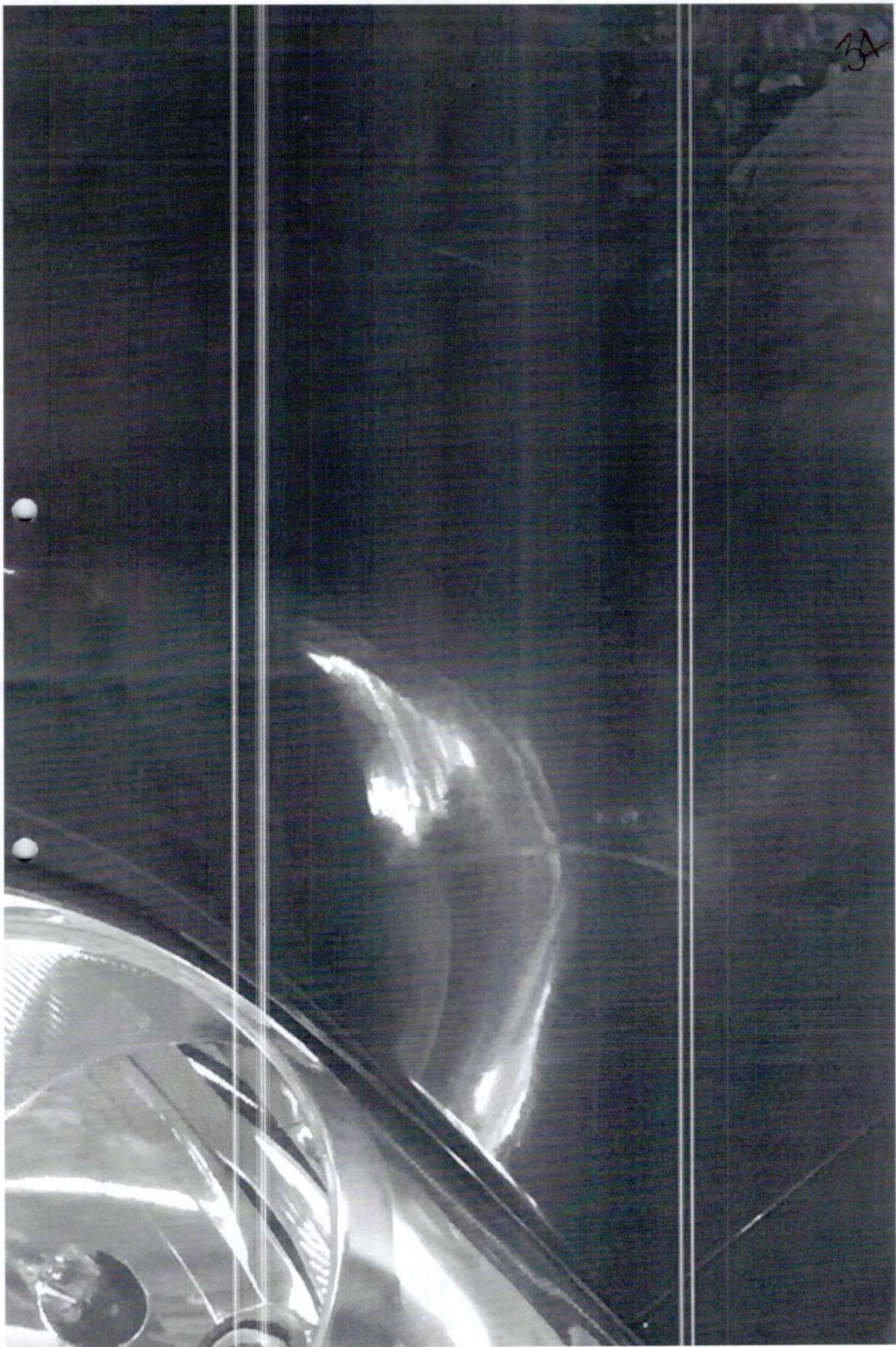


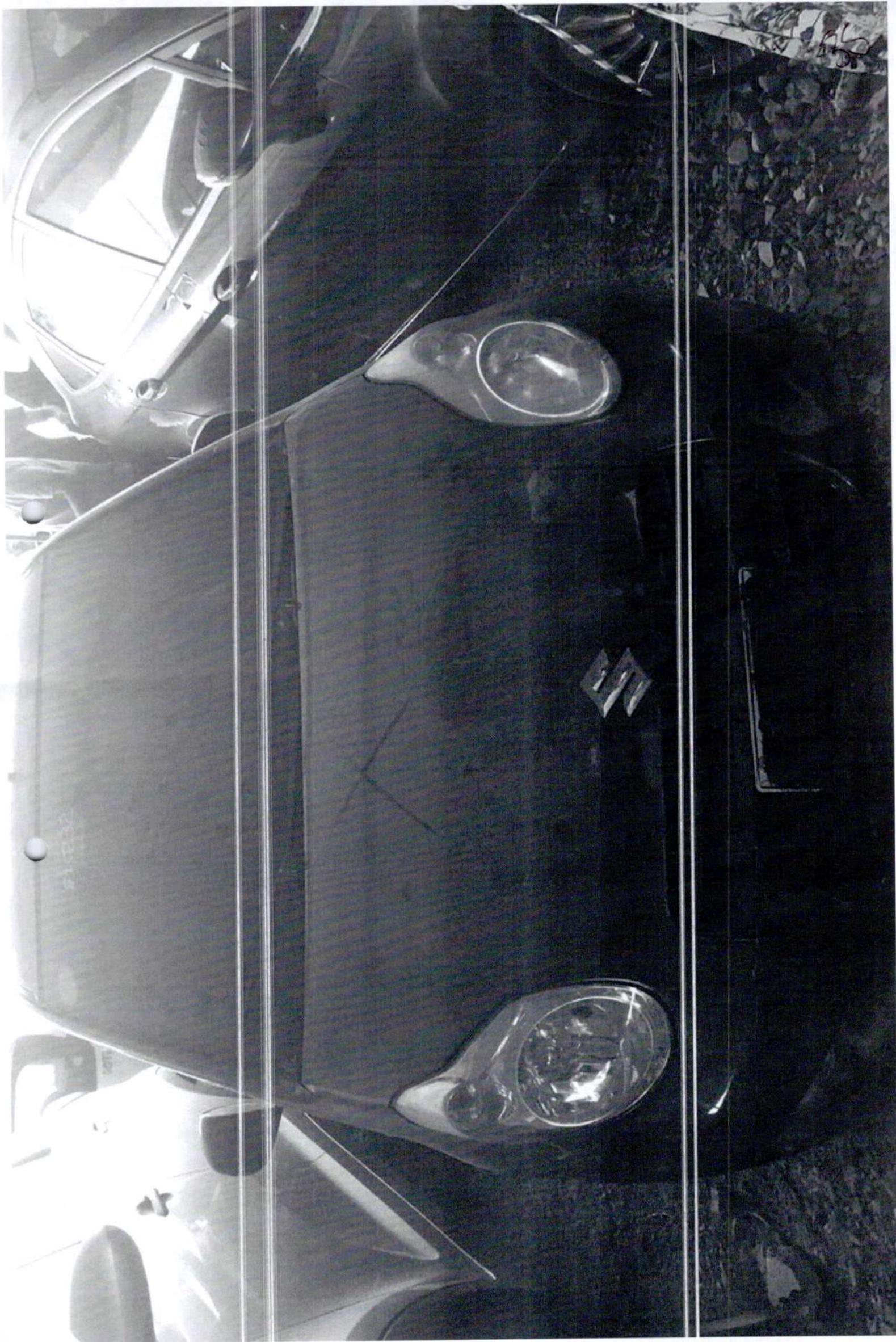


23

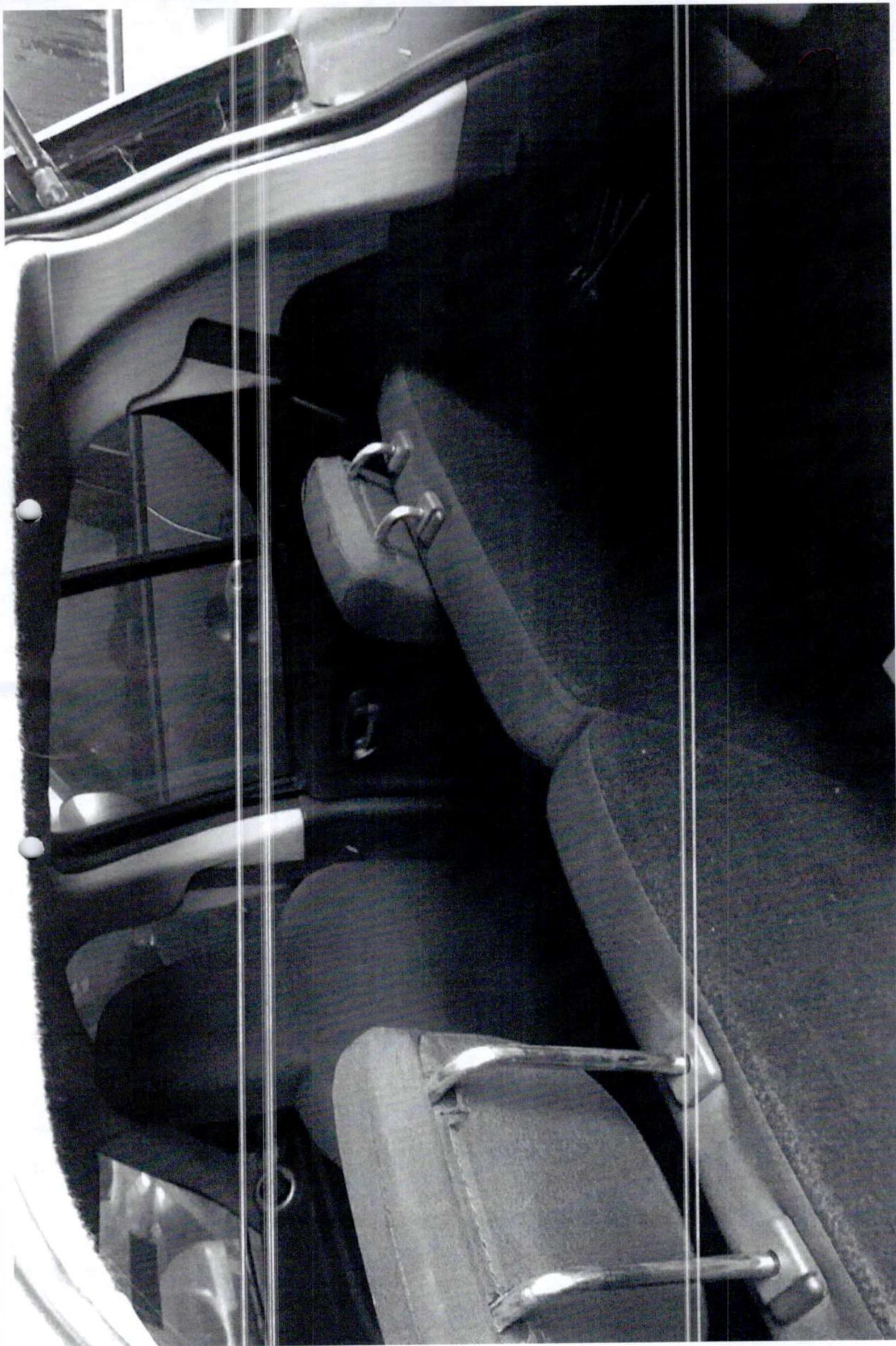


7A  
3









38





JUZGADO PRIMERO (1°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE  
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia

30

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO:** 2018-00861

**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**DEMANDADOS:** DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS

En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y media (8:30) a.m., fecha y hora señalada en auto de 24 de octubre del año en curso, la suscrita Juez Primera Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario ad hoc, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció la abogada Astrid Dirley Rubiano Hilarion, identificada con la C.C. No.1.033.714.978 de Bogotá y T.P. No.297.386 del C.S. de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en curso de la presente diligencia en virtud del poder de sustitución otorgado por la apoderada principal, en su condición de la entidad bancaria ejecutante, que milita a folio 22 de la presente encuadernación, el señor José Rafael Herrera Angarita, quien se identificó con la C.C. No.79.624.680 de Bogotá, en calidad de autorizado de la entidad secuestre designada en el presente asunto y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones calle 12 c No. 7 – 33, oficina 409 y teléfono móvil 3503904127. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la, que corresponde al parqueadero judicial CIJAD S.A.S., en la dirección calle 10 No. 91 -20 de esta ciudad. Una vez en el sitio somos atendidos por José Eriberto Aponte, identificado con C.C. No.1.022.963.959 de Bogotá, quien se desempeña como auxiliar de patio y nos permitio el ingreso al lugar que corresponde al patio 3 letra H, en el que se encuentra el vehículo automotor identificado con placas **HJP-567**, el cual fue efectivamente aprendido conforme consta en acta de inventario No.1210 del 21 de marzo del año en curso, cuyas características corresponden a las mismas reseñadas en el certificado de tradición visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, esto es auto motor de servicio particular, marca SUZUKI, línea: Celerio, modelo 2013, color Negro Perlado, carrocería: HACTCH BACK, serie y/o chasis No.MA3FC31S1DA528484, debidamente embargado en virtud del auto calendado de 25 de octubre del 2018, cautela inscrita por la secretaria de movilidad, según consta en comunicación emitida el 21 de diciembre de 2018 (fl.6,C-2). Conforme al inventario externo se constató que el vehículo se encuentra en regulares condiciones, así mismo se validó que no está en funcionamiento la parte eléctrica, por cuanto no se pudo encender, al parecer por problemas en la batería, en el costado derecho del bómper presenta un rayón aproximadamente de 30 cm de longitud. Se verifico cada una de las piezas y accesorios inventariados y guardan completa relación con el acta suscrita por la autoridad policiva y el parqueadero judicial. Se verificó y según información suministrada por la parte administrativa del establecimiento a la fecha se reporta un valor por concepto de los gastos de estacionamiento equivalentes \$8.121.750,00, incluido IVA. De igual forma, para efectos de la liquidación de los referidos rubros deberá acatarse lo dispuesto en la Resolución No. 4540 del 19 de noviembre de 2018, acto administrativo que establece las tarifas de parqueo aplicables. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte ejecutante quien manifestó: "solicito declarar legalmente secuestrado el bien mueble objeto de la presente diligencia". En virtud de lo anterior no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SEQUESTRO EL VEHÍCULO DESCRITO EN PRECEDENCIA**. En curso de la diligencia procede este Despacho a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: "recibo de forma real y material el vehículo objeto de esta diligencia y procederemos a las funciones propias del cargo como indica la ley". De igual forma, el juzgado le insta para que rinda los informes correspondientes sobre su gestión. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$200.000,00, los cuales se cancelaran



**JUZGADO PRIMERO (1°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE  
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO**

**Diagonal 62 sur No. 20 F 20 oficina 105 – Casa de Justicia**

previa presentación del acta debidamente suscrita en la calle 18 No.6 – 47, oficina 805. Se recauda material fotográfico y videograbación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,

  
**GABRIELA MORA CONTRERAS**

La apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante,

  
**ASTRID DIRLEY RUBIANO HILARION**

La Entidad secuestre,

  
**LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S.**

El secretario ad hoc,

  
**CHRISTIAN SEBASTIÁN MENESES LÓPEZ**



Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
 ESMERALDA PARDO CORREDOR  
 51775463

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de noviembre de 2020 a las 07:57 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

|                   |                               |
|-------------------|-------------------------------|
| Tipo de Vehículo: | AUTOMÓVILES                   |
| Clase:            | AUTOMOVIL                     |
| Marca:            | SUZUKI                        |
| Línea:            | CELERIO (LINEA BASE ESTANDAR) |
| Cilindraje:       | 1000                          |
| Modelo:           | 2013                          |
| Base Gravable:    | \$14.125.000                  |

*Original Firmado*  
 Juan Carlos Niño Sanabria  
 Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señor  
JUEZ 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CIUDAD  
BOLIVAR  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de  
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.  
DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS  
RAD No. 2018-0861  
ASUNTO: MEMORIAL ADJUNTAR AVALUO VEHICULO

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado en el Art. 444 del C. G. del P., en el cual se establece en el Num. 5º que " 5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva". me permito adjuntar el certificado que contiene la Base Gravable para la Vigencia Fiscal **2020** del vehículo objeto de medida.

En la citada certificación se indica que la base gravable para el año 2020 correspondiente al vehículo Suzuki Celerio Cilindraje 1000 Modelo 2013 es de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$14.125.000,00)**.

**VALOR AVALUO \$ 14.125.000,00**

Del Señor Juez,



**ESMERALDA PARDO CORREDOR**  
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá  
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

42

MEMORIAL ADJUNTADO AVALUO / PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-861

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Lun 5/04/2021 12:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (217 KB)

MEMORIAL ADJUNTAR AVALUO VEHICULO DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS.pdf;

Cordial saludo,

**ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar el memorial con avalúo del proceso en referencia.

Cordialmente

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR  
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA  
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora



República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD  
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

Del avalúo obrante a folio 41 de la presente encuadernación, presentado por la apoderada de la entidad ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 14 hoy 12/04/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUEGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FEQUERAS  
 CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE ECOTIA  
 LOCALIDAD DE LA ESPERANZA

Al Despacho del Señor Juega Municipal

- 1. Se allegó el escrito de presentación de la demanda
- 2. No se allegó el escrito de presentación de la demanda
- 3. La presentación de la demanda se hizo en forma correcta
- 4. Verificó el cumplimiento de los requisitos de la demanda
- 5. Verificó el cumplimiento de los requisitos de la demanda y se diligenció el formulario de la demanda
- 6. Verificó el cumplimiento de los requisitos de la demanda
- 7. El demandante no tiene capacidad para comparecer en juicio  NO
- 8. Verificó el cumplimiento de los requisitos de la demanda
- 9. Se allegó el escrito de contestación de la demanda
- 10. Otro

Fecha: 29 ABR 2021

Laura Camila Herrera Ruiz  
 Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00861 00**

1.- Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo del automotor propiedad de la ejecutada **DIANA JOHANNA CALDAS NAVAS**, objeto de la cautela decretada, dentro del asunto en referencia, por la suma de **\$14'125.000,00**, presentado por la apoderada de la entidad ejecutante, no fue objetado.

2.- Continuando con el trámite correspondiente, conforme las previsiones del artículo 448 del Código General del Proceso se señala la hora de las **11:30 a.m.** del **30 de agosto** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo con placas **HJP-567** embargado (fl. 6), secuestrado (fl. 39) y avaluado (fl. 40) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional [rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el

vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el micrositio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (El Tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición del rodante actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE,**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**  
Juez

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 17 hoy 3/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA